



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
"TODO POR LA PATRIA"

INFORME DE AUDITORIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE DRAGAS,
PRESAS Y BALIZAMIENTOS, ARD, DEL 01/01
AL 31/12/2022.**



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
"TODO POR LA PATRIA"

INFORME DE AUDITORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE DRAGAS, PRESAS Y BALIZAMIENTOS, ARD.,
DESDE EL 01/01 AL 31/12/2022.

INDICE DE CONTENIDO

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	1
	4. Información sobre la entidad	2
II.	EVALUACION DEL CONTROL INTERNO	3
III.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	3
	1. Fuentes de ingresos	3
	2. Ejecución presupuestaria	4
	3. Ejecución Extrapresupuestaria	4
	4. Efectivo de Caja y Banco	5
	5. Conciliaciones Bancarias	5
	6. Desembolsos Mediante Libramientos	6
	7. Nóminas	6
	8. División de Compras	6
	9. Cuentas por Pagar	7
	10. Almacén de Suministros	7
	11. Inventario de propiedades	7
	12. División de Transporte	7

AUDITORÍA PRACTICADA A LAS OPERACIONES FINANCIERAS EJECUTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DRAGAS, PRESAS Y BALIZAMIENTO, ARD., DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01-01 AL 31/12/2022.

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. ANTECEDENTES

La auditoría a las operaciones financieras de la Dirección General de Dragas, Presas y Balizamiento, ARD., se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por el Auditor General de las Fuerzas Armadas, mediante memorándum No.39, de fecha 17/04/2023.

2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1 GENERAL

Emitir observaciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de las operaciones financieras ejecutadas en los estados de ejecuciones presupuestarias y extrapresupuestarias de la Dirección General de Dragas, Presas y Balizamientos, ARD.

2.2 ESPECÍFICO

Examinar las documentaciones que sustentan las operaciones financieras ejecutadas por la entidad, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables.

3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a las operaciones financieras ejecutadas por la Dirección General de Dragas, Presas y Balizamientos, ARD., abarcó el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Internas de Auditoría Gubernamental y el Manual de Funciones y Procedimientos de Contabilidad de las Fuerzas Armadas.

MAAR
094

4. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

a) BASE LEGAL

Decreto 164-95, del 23 de Julio del año 1995, que encomienda a la Marina de Guerra el mantenimiento y la operación de Dragas que posee el Estado Dominicano.

Orden General 31-1995, del 26 de julio del año 1995, del Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra, donde hace referencia al Decreto 164-95, del 23 de julio de 1995, donde encomienda a la Marina de Guerra, el mantenimiento y operación de las dragas que posee el Estado Dominicano.

Circular 02-2002, de fecha 1ro. De abril del año 2002, del Jefe de Estado Mayor, Marina de Guerra, donde expresa que, en reunión celebrada por el Estado Mayor General de la Marina de Guerra, sea convertida en la Dirección General de Dragas, Presas, Balizamiento y Ayudas a la Navegación.

b) MISIÓN

“Establecer y mantener dispositivos de dragados y control permanente de esta actividad en los puertos, muelles, ríos, playas y espacios que representen intereses marítimos para el Estado Dominicano, a fin de contribuir con el desarrollo nacional, la protección del medio ambiente y el desarrollo de las actividades turísticas, comerciales y agropecuarias”.

c) VISIÓN

La Dirección General de Dragas, Presas y Balizamientos, ARD., está conformada por recursos humanos motivados, entrenados y calificados en las actividades de dragados, dotada de los medios para mantener en óptimas condiciones los puertos, muelles, ríos, playas, espacios que representan intereses marítimos para el Estado Dominicano, en beneficio de las futuras generaciones.

d) VALORES

Competitividad – Responsabilidad – Disciplina – Seguridad – y Estabilidad – Profesionalidad – Eficacia y Optimización de Recursos – Desarrollo y Satisfacción de sus miembros.

MAEP
CSA

II. EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

Al evaluar los componentes de la estructura de control interno, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 10-07, de fecha 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno de la Contraloría General de la República Dominicana, debe estar integrado por los componentes citados a continuación:

1. Ambiente de Control,
2. Valoración y Administración de Riegos,
3. Actividad de Control,
4. Información y Comunicación,
5. Monitoreo y Evacuación.

La ley 10-07, establece en el Artículo 25, responsabilidades de control interno, al titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y comportamiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.

Al evaluar el sistema de control interno de la entidad auditada acorde a los procedimientos, se puede observar la existencia de un sistema de control interno razonable para el manejo de los recursos que ingresan a la misma.

III. OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA

1. FUENTES DE INGRESOS

La Dirección General de Dragas, Presas y Balizamientos, ARD, obtuvo sus recursos económicos, aprobado mediante Ley No. No.345-21, que aprueba el Presupuesto General del Estado del 2022, así como ingresos extrapresupuestarios recibidos de instituciones y empresas, por concepto de servicios de limpieza de los ríos Ozama e Isabelita y supervisión de dragado en los puestos de San Pedro de Macorís, Punta Cana y Santo Domingo, según se indica a continuación:

**INGRESOS
DEL 01-01 AL 31-12-2022
VALORES EN RD\$**

DETALLES	TOTALES
INGRESOS PRESUPUESTARIOS	77,742,671.00
INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	3,484,783.24
TOTAL DE INGRESOS	81,227,454.24

09M MAB

**2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
(P/T-1)**

Al verificar la ejecución presupuestaria de La Dirección General de Dragas, Presas y Balizamientos, ARD, correspondiente al período del 01/01 al 31/12/2022, se pudo observar un presupuesto vigente aprobado mediante la Ley No.345-21, del Presupuesto General del Estado del 2022, ascendente a la suma **RD\$ 77,742,671.00** de la cual se ejecutó el valor de **RD\$74,905,434.07**, quedando sin ejecutar la suma de **RD\$2,837,236.93**, según se indica en el siguiente cuadro.

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL 01-01 AL 31-12-2022
VALORES EN RD\$**

Obj.	Descripción	Presupuesto Vigente	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto NoEjecutado	% Ejec.
2.1	Remuneración y Contribuciones	35,875,663.00	35,443,029.01	432,633.99	98.79
2.2	Contracción de servicios	4,601,013.00	3,137,911.49	1,463,101.51	68.20
2.3	Materiales y suministros	35,128,995.00	34,457,043.10	671,951.90	98.10
2.6	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,762,000.00	1,492,464.76	269,535.24	84.70
2.7	Obras	375,000.00	374,985.71	14.29	99.99
	TOTALES	<u>77,742,671.00</u>	<u>74,905,434.07</u>	<u>2,837,236.93</u>	<u>96%</u>

O&M NBR

3. EJECUCION EXTRAPRESUPUESTARIA

Al momento de verificar la ejecución extrapresupuestaria de la Dirección General de Dragas, Presas y Balizamiento, ARD, correspondiente al período del 01/01 al 31/12/2022, se pudo observar un balance inicial de **RD\$310,532.26**, y un monto total de ingresos ascendente a la suma de **RD\$ 3,484,783.24**, de la cual se ejecutó el valor de **RD\$3,119,116.52**, quedando sin ejecutar la suma de **RD\$676,198.98**, según se indica en el siguiente cuadro.

**EJECUCIÓN EXTRAPRESUPUESTARIA
DEL 01-01 AL 31-12-2022
VALORES EN RD\$**

Obj.	Descripción	Balance Anterior	Recursos Obtenidos	Recursos Disponible	Ejecutado	No Ejecutado	% Ejec.
2.2	Contratación de Servicios	55,895.81	345,765.98	401,661.79	316,716.72	84,945.07	79%
2.3	Materiales y Suministros	220,477.90	1,646,555.50	1,867,033.40	1,698,422.92	168,610.48	91%
2.6	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	34,158.55	1,492,461.76	1,526,620.31	1,103,976.88	422,648.43	72%
		310,532.26	3,484,783.24	3,795,315.50	3,119,116.52	676,198.98	82%

**4. EFECTIVO EN CAJA Y BANCO
(P/T-2)**

Al verificar este renglón se pudo constatar que la Dirección General de Dragas, Presas y Balizamiento, ARD, posee (01) fondo operacional reponible para caja chica de RD\$100,000.00.

La Dirección General de Dragas, Presas y Balizamiento, ARD, tiene aperturada en el Banco de Reservas de la República Dominicana la cuenta corriente No.010-237948-3, presentado un balance como se ilustra en el siguiente cuadro:

**CUADRO ILUSTRATIVO DEL ESTADO DE CUENTA
DEL 01-01- AL 31-12-2022
VALORES EN RD\$**

CUENTA No.	NOMBRE	BALANCE AL 01/01/2022	INGRESOS	EGRESOS	BALANCE AL 31/12/2022
010-237948-3	Fondos Dragas	310,532.26	3,484,783.24	3,119,116.52	676,198.98

**5. CONCILIACIONES BANCARIAS
(P/T-3)**

En análisis realizado a las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente No.010-237948-3, de la Dirección General de Dragas, Presas y Balizamientos, ARD, correspondientes al período auditado, se pudo observar que las mismas fueron correctamente elaboradas, firmadas y selladas por las personas responsables, así como el libro banco, acorde con los Procedimientos y Controles Internos establecidos y el Manual de Funciones y Procedimientos de Contabilidad de las Fuerzas Armadas.

MABR
06/11

6. DESEMBOLSOS MEDIANTE LIBRAMIENTOS Y CHEQUES
(P/T-4)

Al revisar los desembolsos mediante libramientos por concepto de adquisición de bienes y servicios, los mismos están sustentados acorde a la ley y los reglamentos y disposiciones asignadas para tales fines.

Al revisar las operaciones de pagos mediante cheques, comprábamos que las mismas fueron realizadas en el período del 01/01 al 31/12/2022, de manera razonable, revisadas y archivadas con sus documentos soportes de acuerdo con las Normas de Contabilidad y el Manual de Funciones y Procedimientos de Contabilidad de las Fuerzas Armadas.

7. NÓMINAS
(P/5)

Según las informaciones suministradas por el área financiera, se pudo observar que para este período del 01/01 al 31/12/2022, se realizaron pagos de nóminas por diferentes conceptos, por un valor de **RD\$ 35,443,029.01**, según se detalla en el siguiente cuadro:

REALCIÓN DE NÓMINAS PAGADAS
DEL 01/01 AL 31/12/2022
VALORES RD\$

CUENTA PRESUPUESTARIAS	NOMINAS	VALOR
2.1.1.1.12	Sueldo fijo por cargo	18,077.000.00
2.1.1.2.08	Sueldo personal nominal	13,391,813.32
2.1.1.4.01	Sueldos 13 Regalía pascual	2,590,434.43
2.1.2.2.13	Incentivo por Riesgo Laboral al Personal	273,600.00
2.1.5.1.01	Contribuciones al Seguro de Salud	949,479.50
2.1.5.3.01	Contribuciones al seguro de Riesgo Laboral	160,701.76
	TOTAL	<u>35,443,029.01</u>

Como resultado de la revisión y evaluación realizada se determinó que dichos pagos fueron se efectuaron acorde con el Manual y Procedimientos de Contabilidad de las Fuerzas Armadas.

8. DIVISIÓN DE COMPRAS
(P/T-6)

En evaluación realizada verificamos que dentro de los trimestres se realizan diferentes compras del mismo rubro las cuales fueron sumadas y se determinó que las no superan los umbrales establecidos por lo que dichos procesos se realizaron acorde con el artículo No.59, del Decreto 543-12 de la ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Handwritten notes: "MABR" and "06M" written vertically on the right margin.

9. CUENTAS POR PAGAR
(P/T-6)

Al revisar esta área se pudo constatar que para el período auditado del 01/01 al 31/12/2022, la Dirección General de Dragas, Presas y Balizamiento, ARD, **no tiene Cuentas por pagar del citado año**. Pero además tiene una deuda de años anteriores contraída con suplidores por un monto de **RD\$ 303,765.86**, la cuales están soportadas con sus documentaciones correspondientes anexas, registradas y archivadas adecuadamente en el libro de cuentas por pagar, de acuerdo al siguiente cuadro ilustrado. En ese mismo orden Vista la circular MH-2022-024792 de fecha 15/09/2022, del Ministerio de Hacienda, en los párrafos 1, 2 y 3, en lo que se refiere de los años anteriores.

CUENTAS POR PAGAR
DE 01/01 AL 31/12/2022
VALORES EN RD\$

PROVEEDOR	FECHA	VALOR
LUDISA	31/10/2008	109,434.40
DULCE MARIA FLORETINO	7/4/2011	17,280.00
REMORCADORES Y BARCAZAS DEL CARIBE	20, 30-09-2011; 04, 07-10-2011	116,093.34
FERRECENTRO LISSETTE	8/8/2012	21,848.64
BERGES ALQUIFIESTAS	12/12/2013	8,047.48
ELIZABETH ISIANO DURAN DE COISCON	15/11/2013	31,062.00
	Total General RD\$	303,765.86

10. ALMACÉN DE SUMINISTOS

Al revisar esta área se pudo observar que las propiedades y/o materiales que ingresan son registradas en el Formulario No.44-A y la salida en el Formulario 53, los cuales están firmados por quién entrega y/o por quién recibe.

11. INVENTARIO DE PROPIEDADES
(P/T-8)

Al verificar esta área se tomaron algunas muestras selectivas del tarjero de existencia que sustenta el control de inventario de propiedades de la entidad auditada, observando que los mismos son asignados, cargados y registrados acorde con los reglamentos vigentes.

12. DIVISIÓN DE TRANSPORTACIÓN
(P/T-9)


En revisión realizada al área de transportación se pudo observar según las relaciones suministradas, que la Dirección General de Dragas, Presas y Balizamiento, ARD, a la fecha de esta auditoría, posee la cantidad (09) vehículos y (02) motocicletas, los cuales cuentan con la póliza de seguros No.2-2-502-0123924.

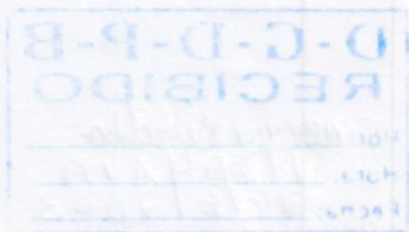
MAR
09/11

PAPELES DE TRABAJO

En ese mismo orden, se les hacemos constar que los papeles de trabajo que avalan esta auditoría se encuentran en los archivos de Auditoría General de las Fuerzas Armadas.


Lic. ODALÍS GÓMEZ MARTE,
Teniente de Navío Contadora, ARD.


Lic. MARCOS ANT. BATISTA RAMIREZ,
Teniente Coronel Contador, ERD.



MH-2022-024792

15 de septiembre de 2022

CIRCULAR

A los : Entes Públicos y Órganos Administrativos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones de la Seguridad Social.

Asunto : Programación de la ejecución 4to trimestre 2022 y reiteración de la Circular MH-2022-011510, de fecha 3 de mayo de 2022, que prohíbe asumir compromisos y devengar gastos con cargo a años anteriores.

Por medio de la presente, el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), tienen a bien informar que posterior a la aprobación del Proyecto de modificación al Presupuesto General del Estado 2022 por el Congreso Nacional, se estará programando la totalidad de las apropiaciones disponibles para que las entidades puedan cumplir con los compromisos previstos, por cuanto deberán proceder con la solicitud correspondiente a la programación físico - financiera para el 4to. trimestre del presente período.

En ese tenor, se reitera el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la No. 345-21 que aprueba el Presupuesto General del Estado 2022, y la resolución No. 143-17 del Ministerio de Hacienda, que aprueba las directrices complementarias para la implementación del Decreto 15-17, informado en nuestra Circular MH-2022-011510, de fecha 3 de mayo de 2022, la cual concluye con las disposiciones siguientes:

1. La ley Orgánica de Presupuesto para el sector Público prohíbe asumir compromisos o devengar gastos de años anteriores con cargo al presupuesto corriente.

MH-2022-024792

15 de septiembre de 2022

2. La ley de Presupuesto General del Estado 2022 prohíbe la celebración de acuerdos transaccionales y reconocimiento de deudas administrativas que no cuenten con apropiaciones expresas.

3. El Ministerio de Hacienda solo está procediendo a tramitar pagos de deudas administrativas que se hayan generado con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, o que hayan sido generadas por situaciones de fuerza mayor, siempre y cuando reúnan los requisitos para ser pagadas.

Atentamente,



JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro de Hacienda



JOSÉ RIJO PRESBOT
Viceministro de Presupuesto,
Contabilidad y Contrataciones
Director General de Presupuesto



MH-2022-011510

3 de mayo de 2022

CIRCULAR

- A los : Entes públicos y órganos administrativos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
- Asunto : Prohibición de asumir compromisos y devengar gastos con cargo a años anteriores.

Por medio de la presente, el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) tienen a bien reiterar a los entes y órganos, el cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 56, párrafo II de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06 que dice:

“Artículo 56. Las cuentas del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas o Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social serán cerradas el 31 de diciembre de cada año, en el marco de lo previsto en los Artículos 22 y 26 de la presente ley.

Párrafo I: Después del 31 de diciembre de cada año, los ingresos que se recauden se considerarán parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiera originado la obligación de pago o la liquidación de los mismos.

Párrafo II: Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año, los organismos comprendidos en este Título no podrán asumir compromisos ni devengar gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.”

Adicionalmente, los artículos 59 y 60 de la Ley No. 345-21 que aprueba el Presupuesto General del Estado 2022, y la resolución Núm. 143-17 del Ministerio de Hacienda, que aprueba las directrices complementarias para la implementación del decreto Núm. 15-17, que citan:

9 J

MH-2022-011510

3 de mayo de 2022

"Artículo 59.- Prohibición de acuerdos transaccionales. Se prohíbe a los funcionarios titulares de cualquier ente público u órgano administrativo, o servidor público que forme parte de estos, dentro de la Administración Central del Poder Ejecutivo y los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, el pago o la suscripción de acuerdos transaccionales para el reconocimiento de deudas administrativas que no cuenten con apropiaciones expresas o consignación en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2022.

Párrafo: Se exceptúan de esta disposición los acuerdos de conciliación arribados en la Comisión de Personal conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley de Función Pública No.41-08, del 16 de enero de 2008.

Artículo 60.- Sanción a la suscripción de acuerdos transaccionales. La violación a las disposiciones del artículo 59, compromete la responsabilidad administrativa del titular o funcionario, y constituye una falta de tercer grado sancionada con la destitución del infractor y responderán por el perjuicio causado por su acción u omisión, con sus bienes personales mobiliarios o inmobiliarios, títulos, valores, acciones y otros instrumentos, en cualesquiera manos que se encontraren.

Párrafo: El presidente de la República o la autoridad nominadora correspondiente tiene la responsabilidad de aplicar la destitución y adoptar los recaudos para ejercer la acción en devolución de los fondos pagados en contra de la ley".

Así mismo, los artículos 3 y 4 del Decreto Núm. 15-17,

"Artículo 3. Disponibilidad de apropiación presupuestaria. Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso revisito."

"Artículo 4. Disponibilidad de cuota para comprometer. Los entes y órganos públicos no podrán suscribir contratos de compras de bienes, obras y servicios, ni firmar órdenes de compras u órdenes de servicios, ni disponer transferencias al sector privado si previamente no cuentan con el "Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer."

MH-2022-011510

3 de mayo de 2022

Conclusión:

- 1) La ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público prohíbe asumir compromisos o devengar gastos de años anteriores con cargo al presupuesto corriente.
- 2) La ley de Presupuesto General del Estado 2022 prohíbe la celebración de acuerdos transaccionales el reconocimiento de deudas administrativas que no cuenten con apropiaciones expresas.
- 3) El Ministerio de Hacienda solo está procediendo a tramitar pagos de deudas administrativas que se hayan generado con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 o que hayan sido generadas por situaciones de fuerza mayor, siempre y cuando reúnan los requisitos para ser pagadas.

Atentamente,


JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro


JOSÉ RIJO PRESBOT
Viceministro de Presupuesto

